

Res. N° 0638.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **48**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1242-2018-MP-FN.- Dan por concluida designación y nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima **49**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Res. N° 946-2018.- Autorizan ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **50**

Res. N° 992-2018.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **50**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Ordenanza N° 026-2017-RMDD/CR.- Declaran de interés regional el Proceso de Zonificación Forestal en la Región Madre de Dios **50**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 364.- Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2019 **52**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30756

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 4.2
DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 30573,
LEY DE REESTRUCTURACIÓN
AGRARIA ESPECIAL**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fijar un nuevo plazo de acogimiento de las solicitudes al Programa de Reestructuración Agraria Especial establecido en la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, con el fin de que esta norma pueda ser efectivamente cumplida.

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 009-2018-MDMM.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana **59**

Ordenanza N° 010-2018-MDMM.- Derogan la Ordenanza N° 029-2017-MDMM **60**

Ordenanza N° 011-2018-MDMM.- Otorgan Beneficios Tributarios Temporales para facilitar el pago de obligaciones tributarias respecto al Ejercicio 2018 **60**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

Ordenanza N° 248-2018-MDSL/C.- Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2018, del Distrito de San Luis **62**

Ordenanza N° 249-2018-MDSL/C.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 **62**

Acuerdo N° 009-2018-MDSL/C.- Aprueban el Balance General y Memoria Anual del Ejercicio Económico 2017 de la Municipalidad Distrital de San Luis **63**

D.A. N° 002-2018-MDSL/A.- Aprueban el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019, en el Distrito de San Luis **64**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

R.A. N° 024-2018-MDSMM.- Designan miembros y disponen nuevas funciones para el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI de la Municipalidad **65**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

R.A. N° 754-2017-MDCG.- Nombran Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **66**

R.A. N° 755-2017-MDCG.- Nombran Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **67**

Artículo 2. Modificación del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial

Modifícase el numeral 4.2 de artículo 4 de la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Elegibilidad, exclusión y plazo

[...]

4.2 El plazo de acogimiento de las solicitudes al RAES vence el 31 de julio de 2018”.

Artículo 3. Incorporación de una disposición complementaria final en la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial

Incorpórase una disposición complementaria final tercera en la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, en los siguientes términos:

“TERCERA. Suspensión de remates

Suspéndense con carácter excepcional y temporal los remates de predios otorgados en garantía de las obligaciones a que se refiere el artículo 1 de esta ley, a quienes hayan solicitado su acogimiento a los beneficios del RAES”.

Artículo 4. Beneficiarios de la ley

Las demoras en la implementación de la Ley 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, y su

reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 262-2017-EF, no afecta a los beneficiarios de la ley.

En caso se produzcan demoras, el plazo de acogimiento de las solicitudes al RAES se posterga automáticamente hasta seis meses posteriores a la plena implementación de la Ley 30573 y su reglamento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1639794-1

LEY Nº 30757

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY 30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), a fin de incorporar al Instituto de Medicina Legal del Perú como entidad conformante del sistema.

Artículo 2. Modificación de los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

Modifícanse los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

“Artículo 4. Sistema Nacional de Residentado Médico

El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas. El SINAREME está conformado por:

1. El Ministerio de Salud.
2. Las universidades con programas de segunda especialización en medicina humana.
3. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud:

Ministerio de Salud, EsSalud, sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sedes docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.

5. El Colegio Médico del Perú.
6. La Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.
7. El Instituto de Medicina Legal del Perú”.

“Artículo 8. Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME)

El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico y está conformado por:

1. El ministro de Salud o su representante, quien lo preside.
2. El presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
3. Un representante de cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se realicen programas de residentado médico: Ministerio de Salud, EsSalud, Ministerio de Defensa (sanidades), Ministerio del Interior (sanidad) y el representante de cada gobierno regional donde se formen médicos residentes.
4. Un representante de cada escuela o facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana.
5. Un representante del Colegio Médico del Perú.
6. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Las cuotas reservadas en los numerales 3 y 4, para el Ministerio de Salud y para el representante de cada escuela o facultad de medicina humana, no toman en cuenta las señaladas para el ministro de Salud y para el presidente de ASPEFAM.

7. Un representante del Instituto de Medicina Legal del Perú.

El número de representantes de las facultades de medicina humana de las universidades y de las instituciones prestadoras de servicios de salud se fija buscando que los entes prestadores y formadores tengan una representación equitativa”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1639794-2